

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0013-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 31 de enero de 2023.

VISTO:

El Informe N° 005-2023-CCO-RPN-GDSSM/MDV/LC del 26/01/2023, de la Lic. Cintia Ccoyuri Ocsa - Residente de Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Preventivo y Promocional para la Reducción de la Desnutrición y Anemia de los Niños Menores de 05 Años y Madres Gestantes en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2543993; Informe N° 033-2023-GM-GDSSM-MDV/LC del 27/01/2023, del Lic. Teófilo Arturo Umeres Villena - Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Proveído del 30/01/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 59-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 30/01/2023, del Ing. José Luis Monterroso Comejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Memorandum N° 049-2023-GM-MDV/LC del 31/01/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 016-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 31/01/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales tiene funciones específicas: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las obras públicas por administración directa, estableciendo en el numeral 6 del Art. 1 señala "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", así mismo el numeral 8 señala: "El ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y con Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento, así mismo con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, fue aprobado Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la misma que tiene la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión



de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; establece: **DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, Artículo 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN.** - numeral 29.2. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. numeral 29.4. La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. numeral 29.6. Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva. **Artículo 33°. EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES.** - numeral 33.1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. numeral 33.2. LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y SIEMPRE QUE SE MANTENGA LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO, EN EL CASO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. Numeral 33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. **Artículo 34°. VIGENCIA DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES.** - 34.1. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución. **Artículo 38°. ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA.** - 38.2. La UEI registra las modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones en la Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Dichas MODIFICACIONES se refieren al proyecto de inversión y SE REGISTRAN ANTES DEL INICIO de la ejecución de dichas modificaciones.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2015-GM-MDV/LC del 17/11/2015, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de cuya revisión se desprenden que en ninguno de sus acápite hace referencia específicamente al informe de corte, sin embargo, en el último párrafo del numeral 19 del apartado 10.3.0 de la directiva señala lo siguiente: Además de los informes mensuales de las Valorizaciones Técnicas y Valorizaciones Financieras mensuales, serán elaboradas obligatoriamente cuando: a) Ocurra la suspensión o paralización indeterminada del proyecto, b) Se produzca el cambio del Residente del Proyecto, c) Finalice el año fiscal y el proyecto se encuentre en ejecución.

Que, el numeral 12.5.2 del acápite 12.5 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, respecto al Informe Final señala que: Documento que formula el Residente de Proyecto con el V° B° del Supervisor del Proyecto dando cuenta de lo Conclusión y/o paralización de los trabajos de obra a su cargo, conforme el Anexo I en concordancia con el ítem 12.6.3. Así mismo el ítem 12.6.4 de la directiva citada, respecto al Informe de Liquidación señala: Es el documento que elabora la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Aprobada por la Comisión de Recepción y Liquidación que consiste en la aprobación de la información técnica financiera del proyecto, consolidando su contenido en la información de: "El Informe Final o de Corte de Obra". Así mismo, el numeral 26 del Anexo D de la citada directiva establece que es función específica del inspector presentar informes especiales, además del informe mensual, el Supervisor/Inspector deberá de presentar, cada vez que se requiera, los informes especiales sobre situaciones específicas que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, dichos informes especiales deberán de presentarse dentro de los tres (03) días hábiles de oficio y/o a solicitud de la Oficina de Supervisión y liquidación de Proyectos, referente a pronunciamientos sobre: prorroga y mayores gastos generales, mayores metrados, adicionales, deductivos, cambio de especificaciones y/o diseño, reprogramación de obra, avance acelerado, obras complementarias, multas, valorizaciones y/o reintegros. El hallazgo desviaciones en el monto de los gastos mensuales reales, parciales y acumulados, con relación a los costos teóricos, ameritaría la presentación de un informe especial de oficio. De igual manera el numeral 11 del Anexo E de la citada directiva, establece que es función del Residente de Obra lo siguiente: En función o la obra encargada, el Residente de Obra deberá elaborar la documentación (informes) que sean necesarios para la ejecución oportuna y satisfacción de la obra.

Que, de acuerdo a las disposiciones normativas de la entidad, sobre el procedimiento de elaboración, evaluación y aprobación de informe de corte de obra, se debe tener en cuenta la directiva citada, que en la ejecución física de proyectos de inversión e IOARR los responsables de la ejecución física además de emitir informes mensuales, también emiten informes especiales los mismos que son obligatorios de acuerdo al numeral 19 del apartado 10.3.0 de la directiva, cuando a) Ocurra la suspensión o paralización indeterminada del proyecto, b) Se produzca el cambio del Residente del Proyecto, c) Finalice el año fiscal y el proyecto se encuentre en ejecución. En ese sentido corresponde determinar el contenido y/o estructura que debe tener este informe de corte, para lo cual, el numeral





12.5.2 del acápite 12.5 de la directiva indica que el residente con el V°B° del inspector elabora el informe final dando cuenta la paralización de los trabajos conforme al anexo I, por lo que, al considerarse al informe de corte (informe especial) y la paralización como causal para la emisión de este último documento, corresponde adecuar el informe de corte a la estructura del informe final y su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 379-2022-GM-MDY/LC del 18/08/2022, fue aprobado el expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del Servicio Preventivo y Promocional para la Reducción de la Desnutrición y Anemia de los Niños Menores de 05 Años y Madres Gestantes en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2543993, con un presupuesto de S/. 4'719,229.92 y con un plazo de ejecución de 1080 días calendario, con fecha de inicio según acta el 01/09/2022.

Que, de los documentos precisados y de los antecedentes del expediente mediante Informe N° 005-2023-CCO-RPN-GDSSM/MDV/LC del 26/01/2023, la Lic. Cintia Ccoyuri Ocsa - Residente de Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Preventivo y Promocional para la Reducción de la Desnutrición y Anemia de los Niños Menores de 05 Años y Madres Gestantes en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2543993, presenta el informe de corte al Inspector de Proyecto como sigue:

AGENTES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

INSPECTOR: Profesional Responsable del Periodo - 2022

N	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	CARGO	REGISTRO	INICIO DE CONTRATO	FIN DE CONTRATO
1	JIMMY VASQUEZ ALEGRIA	ING. AGRONOMO	INSPECTOR DE PROYECTO II	CIP 120583	19/09/2022	30/12/2022

RESIDENTE: Profesional Responsable del Periodo - 2022

N	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	CARGO	REGISTRO	INICIO DE CONTRATO	FIN DE CONTRATO
1	CINTIA CCOYURI OCSA	LIC. OBSTETRICIA	RESIDENTE DE PROYECTO II	COP 38284	01/09/2022	30/12/2022

RESPONSABLES ACTUALES			
RESIDENTE	N° DE COLEGIATURA	FECHA INICIO	DOCUMENTO DE DESIGNACION
LIC. CINTIA CCOYURI OCSA	COP: N° 38284	20/01/2022	MEMORANDUM N°0117-2023-URRHH-MDV-LC
INSPECTOR	N° DE COLEGIATURA	FECHA INICIO	DOCUMENTO DE DESIGNACION
ING. JOSE LUIS MONTERROSO CORNEJO	CIP: N° 80487	4/01/2023	RESOLUCION N°011-2023-A-MDVLC

El proyecto dio inicio su ejecución 01/09/2022 y se encuentra con plazo de ejecución vigente hasta el 16/08/2025, no presenta ninguna modificación de plazo ni presupuesto, la ejecución de metas físicas del PIP, se valoriza en un monto de S/. 325,274.56 Soles, equivalentes a 9.75 % respecto a los costos directos, respecto al AVANCE FINANCIERO reporte, hasta el informe de corte que realizo el día 16/12/2022, realizando las verificaciones se tuvo un avance financiero de S/. 324,396.04 Soles equivalentes a 6.87%. Sin embargo, haciendo las revisiones pertinentes se evidencian al informe de corte del día 26/01/2023, un avance financiero de S/.427,127.32 Soles, equivalentes a un porcentaje 9.1 % quedando SALDO PRESUPUESTAL por ejecutar S/. 4,292,102.60 Soles. Saldo de materiales de almacén valorizado S/. 20,286.44 Soles.

En el siguiente cuadro se puede observar un consolidado del avance financiero y la valorización física del PIP

DETALLE	AVANCE FINANCIERO			
	CORTE DIC. 2022		CORTE ENE. 2023 (ACTUAL)	
	IMPORTE	SALDO FINANCIERO	IMPORTE	SALDO FINANCIERO
COSTO DIRECTO	218,187.03	3,117,348.08	290,412.58	3,045,122.53
GASTOS GENERALES	57,520.32	931,112.19	79,961.89	908,679.62
GASTOS DE SUPERVISION	18,679.69	316,373.61	26,752.85	308,300.45
GASTOS DE LIQUIDACION	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00
GASTOS DE ELABORACION DE EXP TECNICO	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00
TOTAL S/	324,396.04	4,394,833.88	427,127.32	4,292,102.60
TOTAL %	6.87%	93.13%	9.1%	90.95%

DETALLE	VALORIZACION FISICA			
	CORTE DIC 2022		CORTE ENE. 2023 (ACTUAL)	
	IMPORTE	SALDO FISICO POR EJECUTAR	IMPORTE	SALDO FISICO POR EJECUTAR
COSTO DIRECTO	332,256.42	3,003,278.69	325,274.56	3,010,260.55
GASTOS GENERALES	98,479.70	890,161.81	96,410.30	892,231.21
GASTOS DE SUPERVISION	33,375.04	301,678.26	32,673.71	302,379.59
GASTOS DE LIQUIDACION	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00



Municipalidad distrital de Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GASTOS DE ELABORACION DE EXP TECNICO	30 000 00	0 00	30 000 00	0.00
TOTAL S/	494,111.16	4,225,118.76	484,358.57	4,234,871.35
TOTAL %	10.47%	89.53%	10.26%	89.74%

EVALUACION DEL AVANCE FISICO VS FINANCIERO	
DETALLE	IMPORTE
VALORRIZACION FISICA	
SALDO DE MATERIALES VALORIZADO	484,358.57
SUB TOTAL	20,286.44
EJECUCION FINANCIERA	504,645.01
DIFERENCIA (+/-)	427,127.32
	77,517.69
	SUPERAVIT



OBSERVACIONES: Se realiza la observación respecto a la valorización del AVANCE FISICO del Proyecto, al informe de corte a la fecha del 16/12/2022, con un avance físico en S/. 332,256.42 Soles, equivale al 9.96%. Esta información obtenida del informe de corte, de acuerdo a las metas programadas y ejecutadas durante los 106 días de ejecución. Sin embargo, al corte de 26/12/2023 haciendo las revisiones pertinentes de cada uno de las partidas ejecutadas hasta esa fecha, se verifica una valorización física de S/. 325,274.56 Soles, equivale a 9.75% de ejecución física del PIP. Se realiza la observación respecto al AVANCE FINANCIERO hasta el informe de corte que se realizó el día 16/12/2022, realizando las verificaciones se tuvo un avance financiero de S/. 324,396.04 Soles equivalentes a 6.87% de avance hasta el informe de corte 16/12/2022. Sin embargo, haciendo las revisiones pertinentes se evidencian hasta el informe de corte del día 26/01/2023, un avance financiero de S/. 427,127.32 Soles, equivalen al 9.1 %. Esta diferencia es porque quedó pendientes por devengar a partir del 17/12/22, con el proceso de revisión, verificación de los expedientes de órdenes de compra, servicio y planilla del personal con el reporte de Sistema de Seguimiento de Inversiones. Se realiza la observación respecto a la partida 01.03.04 IMPLEMENTACIÓN DE INDUMENTARIA E INSUMOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A PROMOTORAS/ES DE SALUD, tiene como valorización ejecutada 10 kit de equipamiento, haciendo que la valorización física reportada, se sincere y varíe de: 10 kit. Equipamiento Valorizado de 6,420.00 a 8.36 kit. Equipamiento Valorizado a 5,370.00 equivalentes a 52.28% de ejecución física correspondiente a esta partida. Se realiza la observación respecto a la partida 03.01.01.01 CAPACITACIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y PREVENCIÓN DEL EMBARAZO DE ADOLESCENTES (EN LAS II.EEs), al corte de 16/12/2022. Se valorizo 09 capacitaciones valorizado en S/. 11,349.90 Soles que equivalen a 45.00% de ejecución; sin embargo realizando las verificaciones corresponde al corte del 26/01/2023. 04 capacitaciones que no cumplen los criterios según expediente técnico, por tanto se deducen de 09 capacitaciones a 05 capacitaciones valorizado S/. 6,305.50 Soles que equivalen a 25% de ejecución física de esta partida. Se realiza la observación respecto a la partida 03.01.02.04 TALLERES DE COCINA Y REPOSTERIA CON ALIMENTOS RICOS EN HIERRO, al corte de 16/12/2022. Se valorizo 07 capacitaciones valorizado en S/.6,212.22 Soles, que equivalen a 18.42%; sin embargo realizando las verificaciones corresponde al corte del 26/01/2023. 01 capacitaciones que no cumplen los criterios según expediente técnico, por tanto se deducen de 07 capacitaciones a 01 capacitaciones valorizado S/. 5,324.76 Soles que equivalen a 15.79%.

RECOMENDANDO: Continuar la ejecución del proyecto de Inversión para seguir ejecutando las metas físicas y la parte financiera del PIP, con responsabilidad, optimizando los recursos del con el objetivo de cierre de brecha, generando un impacto positivo en el ámbito del Distrito de Vilcabamba frente, a los acontecimientos sanitarios que se vienen dando en la región y los indicadores de la anemia, la desnutrición crónica en niños menores de 05 años y madres gestantes, quienes en su mayoría tienen buena aceptación, sobre la ejecución del proyecto. La cual incidirá en mejorar la calidad de vida de las familias, de esta manera garantizando el futuro de los niños y mejorar la calidad de vida de nuestra población nivel del Distrito y ejecutar las metas físicas del PIP, tal como indica en el expediente técnico del proyecto aprobado a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0379-2022-GM-MDV/LC del 18/08/2022 y administrar con mucha responsabilidad los recursos económicos del PIP. Se recomienda tomar en cuenta respecto a las partidas, mencionadas, porque algunas partidas no cubren la necesidad de la población beneficiaria, del Proyecto de Inversión, en ese sentido darán apertura de posibles modificaciones del expediente técnico a futuro, evaluando conjuntamente con el Inspector del Proyecto y Residente de Proyecto, las cuales son: CAPACITACIÓN Y MONITOREO A PROMOTORAS/ES DE SALUD EN REFERENTE A LA PARTIDA: N°1.3.2, EQUIPAMIENTO CON MOTOCICLETAS LINEALES A EESS EN REFERENTE A LA PARTIDA: N° 2.2.1, ACOMPAÑAMIENTO EN EL PUESTO DE SALUD YUVENI EN REFERENTE A LA PARTIDA: N° 2.4.6,



ACOMPANAMIENTO EN EL CENTRO DE SALUD PUCYURA EN REFERENTE A LA PARTIDA: N° 2.4.8, CAMPAÑA DE CONTROL DE HEMOGLOBINA, PREVENCIÓN DE LA SALUD BUCAL Y DESPARASITACION FAMILIAR EN REFERENTE A LA PARTIDA: N° 4.1.2.1.

CONCLUSIONES: El presupuesto total aprobado según expediente técnico fue mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0379-2022-GM-MDV/LC del 18/08/2022, por el monto de S/ 4 719,229.92 Soles para el proyecto denominado: **"Mejoramiento del Servicio Preventivo y Promocional para la Reducción de la Desnutrición y Anemia de los Niños Menores de 05 Años y Madres Gestantes en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI N° 2543993. La valorización del AVANCE FISICO del Proyecto de Inversión Pública, al informe de corte del día 26/01/2023 representa en un monto de S/. 325,274.56 Soles, equivalentes a un porcentaje de 9.75% de ejecución física del PIP. El Presupuesto Institucional Modificado (PIM) asignado fue de S/. 722,583.00 Soles, con un AVANCE FINANCIERO, al informe de corte del día, 26/01/2023 representa en un monto de S/. 427,127.32 Soles, equivalentes a un porcentaje de 9.1 %, de ejecución financiero del PIP. Se realiza la paralización temporal del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Preventivo y Promocional para la Reducción de la Desnutrición y Anemia de los Niños Menores de 05 Años y Madres Gestantes en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI N° 2543993, por 32 días calendario, se evidencia motivo de cierre del año fiscal 2022, término de gestión 2019 - 2022, por Memorandum emitido por la Gerencia Municipal MGT. Gil Jacinto Otazu Vargas Memorandum Múltiple 0121-2022-GM-MDV/LC; Inspector Memorandum emitido del inspector de la obra, Ing. Jimmy Vásquez Alegría Memorandum N° 01-2022-JVA/IP/OSLP/MDV/LC. La paralización temporal del proyecto de inversión se evidencia desde 31/12/2022 hasta 01/02/2023. Haciendo un total de 32 días calendarios de paralización, la cual amerita una ampliación de plazo a futuro.

Que, con Informe N° 033-2023-GM-GDSSM-MDV/LC del 27/01/2023, el Lic. Teófilo Arturo Umeres Villena – Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, previa evaluación aprueba el informe de corte del proyecto de inversión con CUI N° 2543993, estableciendo el avance financiero y valorización física, el mismo que es remitido a la Gerencia Municipal para que prosiga con su trámite y con Proveído del 30/01/2023, se deriva el expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's para el respectivo informe técnico y con Informe N° 59-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 30/01/2023, concluye emitiendo opinión favorable y aprueba el informe de corte del proyecto de inversión: **"Mejoramiento del Servicio Preventivo y Promocional para la Reducción de la Desnutrición y Anemia de los Niños Menores de 05 Años y Madres Gestantes en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI N° 2543993, para su aprobación mediante acto resolutivo a la Gerencia Municipal y con Memorandum N° 049-2023-GM-MDV/LC del 31/01/2023, es derivado el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal. Y de la revisión de los informes técnicos que justifica y sustenta el informe de corte del proyecto de inversión con CUI 2543993, respecto a las observaciones descritas, tanto por la residencia, UEI y OSLP no advierten si estas son sustanciales que ameriten ser investigados por las áreas competentes y menos aun la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras justifica si las observaciones devienen de irresponsabilidades de los ejecutores anteriores. Por lo tanto, se infiere que en el presente caso no se evidencia observaciones para ser investigados por la Oficina de Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Que, con Informe N° 016-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 31/01/2023, el Asesor Jurídico concluye la Oficina de Asesoría Jurídica es un Órgano de Asesoramiento que evalúa e interpreta los asuntos de carácter legal y analiza la parte normativa vigente, la parte técnica recae en las Unidades Ejecutoras de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y ejecutores directos (residente e inspector), por cuanto están conformados por profesionales idóneos para tal función. Por lo que, en mérito a los argumentos expuestos, **CONCLUYE, PROCEDENTE** la materialización mediante Acto Resolutivo la aprobación del informe de corte del proyecto de inversión con CUI N° 2543993, por la causal de paralización y cierre de año fiscal establecida en el numeral 19 del apartado 10.3.0 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, que tiene una valorización física de 9.75% al 26/01/2023 y avance financiero acumulado de S/. 427,127.32 Soles, que equivale el 9.1%, según Informe N° 59-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 30/01/2023 que contiene la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra. Recomendando a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios



Municipales, adoptar las acciones administrativas que corresponda a fin de garantizar las fases del ciclo de inversión del proyecto de Inversión conforme al marco legal del Invierte.pe y demás normas vinculadas y notificar el Acto Resolutivo, a la Unidad Ejecutora de inversiones y demás dependencia, para su conocimiento y su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.



Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 24.- *Materializar mediante acto resolutivo el corte de proyectos de inversión pública e IOARR, sustentado por los informes de aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el informe de corte del PIP: "Mejoramiento del Servicio Preventivo y Promocional para la Reducción de la Desnutrición y Anemia de los Niños Menores de 05 Años y Madres Gestantes en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2543993; por la causal de paralización y cierre de año fiscal establecida en el numeral 19 del apartado 10.3.0 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, que tiene una valorización física de 9.75% al 26/01/2023 y avance financiero acumulado de S/. 427,127.32 Soles, que equivale el 9.1%, según Informe N° 59-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, adoptar las acciones administrativas que corresponda a fin de garantizar las fases del ciclo de inversión del proyecto de Inversión conforme al marco legal del Invierte.pe y demás normas vinculadas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás sistemas administrativos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, para su conocimiento y acciones que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
G.D.S.S.M. (Adjunto Expediente +Cd)
O.S.L.P.
Residencia
U.S.I.
Archivo /GM.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION CUSCO
MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo
GERENTE MUNICIPAL